



**CENTRO DE
CAPACITACIÓN**

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS

CURSO VIRTUAL DE ACTUALIZACIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Por: Dr. José María Díaz Castellanos





**CENTRO DE
CAPACITACIÓN**
COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS

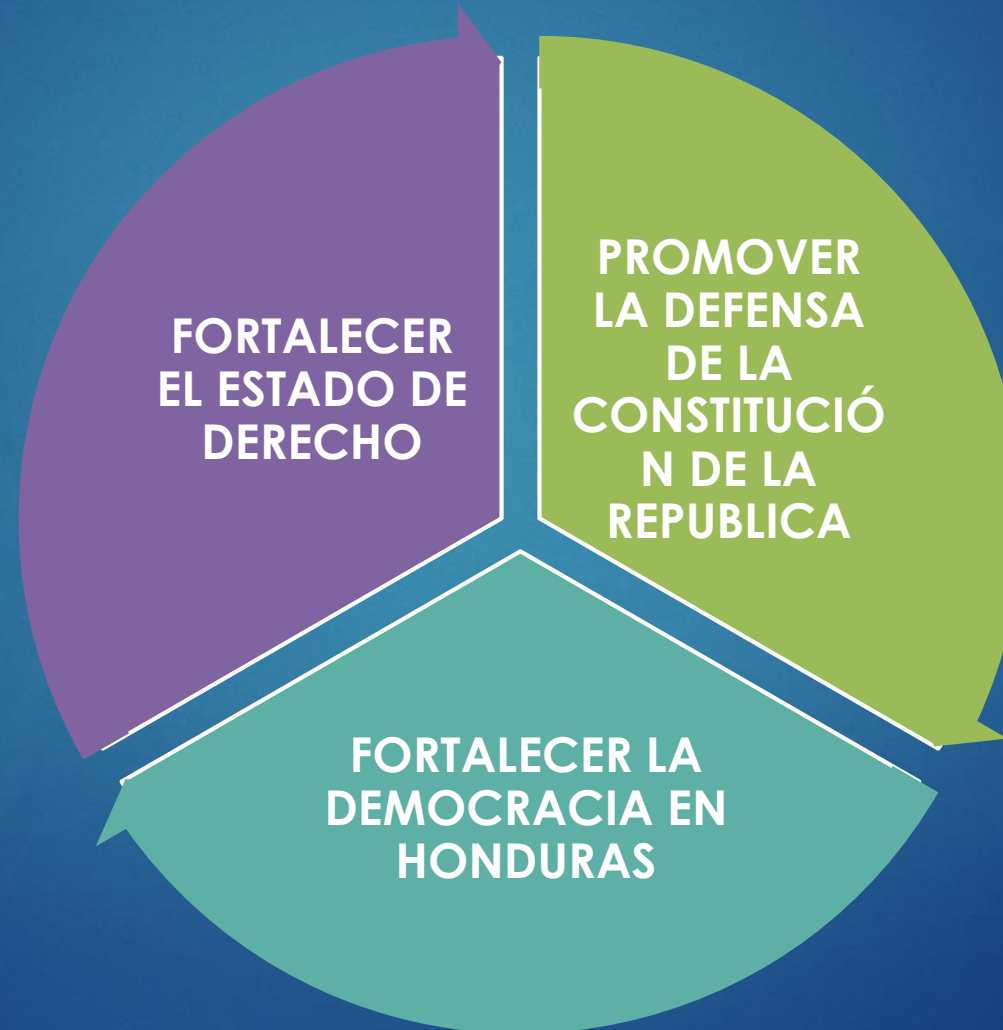
IER MÓDULO

ESTADO DE
DERECHO

FORMA DE
GOBIERNO



OBJETIVOS GENERALES





INTRODUCCIÓN

Honduras tiene sus propias características históricas. Podemos decir que la primera Constitución de todos los tiempos es la de Estados Unidos de América de 1787. La Carta Magna de 1215 le sirve de antecedente al Derecho Constitucional al incluir las figuras del Habeas Corpus y el debido proceso. Después de esta primera Constitución de Estados Unidos viene la Revolución Francesa en 1789 donde se emite la Declaración de los Derechos del Hombre que sirve de antecedente a lo que hoy se llama la Convención Universal de Derechos Humanos y la Convención Americana de Derechos Humanos.



En 1812 se aprueba la primera Constitución Española, que es la Constitución de Cádiz que tiene por apodo “La Pepa” por haberse aprobado un 19 de Marzo, día de San José, o lo que hoy se conoce como día del padre.

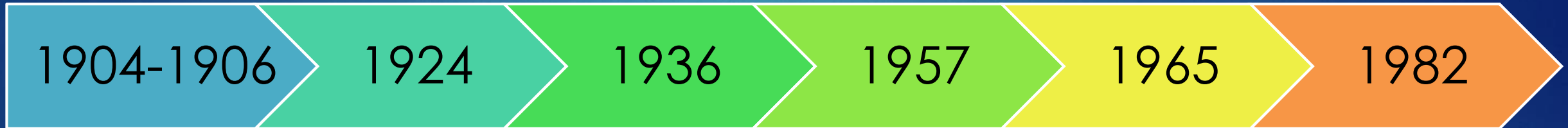
En 1808 los franceses le habían impuesto a España la Constitución de Bayona, sin embargo los españoles nunca la reconocieron como tal.

En 1821 se produce la independencia de Centro América y se ordena que continúe vigente la Constitución de Cádiz de 1812 por mientras aprobamos nuestra propia Constitución y nuestro propio derecho privado.

Honduras, antes de ser Estado Unitario, fuimos junto con los otros países centroamericanos, República Federal, porque adoptamos el modelo de Estados Unidos y es así que aprobamos tres Constituciones Federales: 1824, 1898 y 1921.



Honduras ha tenido 13 Constituciones:





**CENTRO DE
CAPACITACIÓN**
COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS

Esperamos que este curso de a los participantes las herramientas suficientes para conocer la problemática del Derecho Constitucional en Honduras y la crisis permanente a que hemos sido sometidos por los políticos. En cada módulo dejaremos tareas atinentes al módulo; para ello es preciso que los participantes tengan una edición actualizada de la *Constitución de la República* y otras leyes que vamos a necesitar como el *Código Penal*, *Ley del Ministerio Público*, *Ley del Comisionado de los Derechos Humanos*, *Ley sobre Justicia Constitucional*, *Ley Especial de Juicio Político*, *Ley Orgánica Zonas Empleo y Desarrollo (ZEDE)*, *Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana*, *Ley Electoral* y de las *Organizaciones Políticas*, *Ley de Protección de la Soberanía del Espacio Aéreo*, *Ley del Tribunal Superior de Cuentas*, *Ley de Emisión del Pensamiento* y *Ley del Registro Nacional de las Personas*.





ESTADO DE DERECHO

El concepto Estado de Derecho lo tomamos de la Constitución Española de 1978 que en su Artículo 1 indica que “España es un Estado Social y Democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico, la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado. La forma política del Estado Español es la monarquía parlamentaria”.

La Constitución de 1982 incorpora el concepto en el Artículo 1: “*Honduras es en Estado de Derecho, Soberano, constituido como República Libre, Democrática e Independiente, para asegurar a su habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico*”.



Si somos Estado de Honduras, tendríamos que concluir primero que Honduras es una persona jurídica de derecho público, que somos un Estado Unitario y no federal y que nuestra población es mestiza con algunas minorías étnicas; somos un Estado Soberano constituido como República Libre, Democrática e Independiente y que nuestra Constitución es de tipo rígida.

Las características del Estado de Derecho Hondureño serían:

1. El reconocimiento constitucional de la dignidad del ser humano (*Artículos 1, 59, 60, 61, 62, 63, 68 párrafo tercero, 69, 70 párrafo primero y 83*).



2. Los órganos del Estado solo tienen poderes expresos y limitados (*Artículos 64, 69, 701 párrafo tercero, 74, 81 párrafo segundo, 84 párrafo primero, 109 párrafo segundo, 205, 245, 313, 321 y 324*).
3. Tenemos un régimen de derechos y garantías para prevenir y reprimir todo exceso de la autoridad en detrimento de la libertad.
4. Separación de poderes
5. Tenemos todo un Capítulo Constitucional relativo a la responsabilidad del Estado y los servidores públicos.



**CENTRO DE
CAPACITACIÓN**
COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS

No todo Estado es Estado de Derecho. Se toman características del Estado de Derecho el reconocimiento constitucional de la personalidad humana y su libertad, el principio de que los Órganos del Estado sólo tienen poderes expresos y limitados, el establecimiento de un catálogo de derechos individuales y sociales, el principio de la separación de poderes.





HONDURAS COMO ESTADO SOBERANO

Honduras es un Estado Soberano, lo que significa que tiene independencia con relación a otros Estados que ni está sujeto ni sometido a ningún gobierno ni leyes de otro Estado; es la cara externa de la soberanía. Significa, además que tiene autonomía para darse su propio gobierno y sus propias leyes, y que no existe ningún otro organismo o institución que esté por encima del Estado; esta es la cara interna de la soberanía.



CENTRO DE
CAPACITACIÓN
COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS

HONDURAS COMO REPÚBLICA LIBRE

Desde la Constitución de Dionisio de Herrera de 1825 se expresaba en el Artículo 1: *“El Estado de Honduras es libre e independiente de toda potencia o gobierno extranjero, y no será jamás patrimonio de ninguna familia o persona”*.

Nuestro Escudo Nacional dice que Honduras es República Libre, Soberana e Independiente.





HONDURAS COMO ESTADO DEMOCRÁTICO

La democracia es el gobierno o poder del pueblo o como dijo Abraham Lincoln: *“El Gobierno es del pueblo, por el pueblo y para el pueblo”*.

En Honduras tenemos las dos clases de democracia:

- La Democracia Representativa ó sea sea que le pueblo del cual emanan todos los poderes del Estado está representado por sus mandatarios (Artículo 2 constitucional). A la democracia representativa se le llama soberanía nacional.
- La Democracia Directa o Soberanía Popular (Artículo 5 constitucional).



**CENTRO DE
CAPACITACIÓN**
COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS

HONDURAS COMO ESTADO INDEPENDIENTE

Significa que la República no está sometida a la autoridad de otra nación.





LA SOBERANÍA

La palabra soberanía significa “sobre todas las cosas”.

Se dice que la soberanía es la facultad absoluta de auto determinarse mediante la Ley Suprema. La noción de soberanía lleva implícita la negación de cualquier otro poder superior, ya que el poder soberano quiere decir poder supremo.

Juan Jacobo Rousseau hablaba de soberanía popular, sin embargo se habla de soberanía nacional desde el Artículo 3 de la Declaración del Hombre y los Derechos del Ciudadano de 1789 decía: *“El principio de toda soberanía reside en la nación. Ningún cuerpo, ningún individuo puede ejercer autoridad que no emane de ella expresamente”*



La soberanía popular está en el Artículo 5 constitucional y la Soberanía Nacional en Artículo 2.

Comprometer la soberanía es delito de traición a la patria (Artículo 2 y 63 de la Constitución de la República); Artículo 302 del Código Penal. Cada vez que Honduras suscribe tratados para crear Organismos Internacionales se cede parte de nuestra soberanía; a esto se le “llama supranacionalidad” (Artículo 245, numeral 13 de la Constitución).



LA FORMA DE GOBIERNO

La forma de gobierno es republicana, democrática y representativa, se ejerce por tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación. Este Artículo 374 constitucional es pétreo.

Hay delitos contra la forma de gobierno (Artículos 328-330 del Código Penal).